

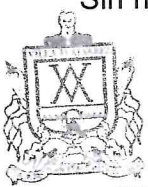
LIC. ALAN ISAIS MONTELON AGUILERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
Presente.-

En cumplimiento al artículo 29 Fracción XVI de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA** el cual tiene como finalidad hacerle llegar a usted como titular de la Unidad de Transparencia para su publicación y sea de consulta pública, donde menciona "Las condiciones de trabajo o convenios laborales que regulan las relaciones laborales" se anexa la información correspondiente al 4to Trimestre que comprende un periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

"Se informa que se ha mandado al correo transparencia@villadealvarez.gob.mx Las condiciones de trabajo o convenios laborales que regulan las relaciones laborales".

Con el fin de contestar en tiempo y forma, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 58, 71 Fracción II, 128 y 135 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**.

Sin más por el momento me despido



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Atentamente.
Cd. Villa de Álvarez, Col; a 02 de enero del 2025

EL OFICIAL MAYOR

LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ

Recibido
22/01/2025
C.c.p. archivo
klco

11:25 A.M.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO, Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES Y BASES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y LOS ARTÍCULOS DEL 422 AL 439 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN APLICADAS SIN EXCEPCIÓN DE PERSONAS A TODOS AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES QUE FORMAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. CON EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA: PERO LA OBSERVANCIA DE LAS MISMAS DEBERÍA SER EN GENERAL POR TODAS LAS PERSONAS QUE LABOREN DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTICULO 2º.- PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO EN SU TEXTO SE USARÁN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES:

- I.- AYUNTAMIENTO:** AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- II.- SINDICATO:** AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- III.- LA LEY:** LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- IV.- TRIBUNAL:** AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- V.- DEPENDENCIA:** CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE EL AYUNTAMIENTO ADMINISTRATIVAMENTE SUBDIVIDA SUS ACTIVIDADES.

VI.- TITULAR DE LA DEPENDENCIA: CADA UNO DE LOS DIRECTORES O RESPONSABLES DE CADA ÁREA U ORGANISMO EN QUE EL AYUNTAMIENTO SUBDIVIDA SUS ACTIVIDADES DE MANDOS.

VII.- LAS CONDICIONES: EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS O ARTÍCULOS REDACTADOS EN ESTE REGLAMENTO LLAMADO TAMBIÉN "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL **AYUNTAMIENTO, DIF Y LOS OPDS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y PERSONAL.**

VIII.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

LOS ADQUIRIDOS POR Y PARA LOS TRABAJADORES DE ACUERDO LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y LOS PREVISTOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA CON APLICACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES ADEMÁS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD.

IX. TABULADOR:

RELACIÓN DE CATEGORÍAS, PUESTOS Y SUELDOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS CONDICIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56,57,58 Y 59 DE LA LEY BUROCRÁTICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 32,33,34,35 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

X CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES:

DOCUMENTO QUE RECONOCE Y RATIFICA LAS PRESTACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL POR TRATARSE DE DERECHOS SOCIALES QUE CONQUISTO EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A FAVOR DE SUS AGREMIADOS

QUIENES SERÁN LOS BENEFICIARIOS DE ESTE CONVENIO Y EN BASE TAMBIÉN A LA BUENA VOLUNTAD DEL ENTE PÚBLICO QUE ESTA CONSIERE DE LAS CARENCIAS DEL SINDICATO, PERO TAMBIÉN DE QUE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES Y DEL ORDEN PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 5º Y 123** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SE COMPROMETE DE MANERA OBLIGATORIA AL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

ARTICULO 3.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIF Y A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TOMAR O DICTAR MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN SU CALIDAD DE PATRÓN CON ERICTO APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 4.- LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES, EN LOS NO PREVISTOS POR LA LEY, Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA EQUIDAD, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LA COSTUMBRE, Y EN CASO DE DUDA SIEMPRE PREVALECE LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE, EN FAVOR DEL TRABAJADOR.

ARTICULO 5.- LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE PERSONAL, EL DIF Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERÁN LOS ENCARGADOS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, DE IGUAL MANERA EL SINDICATO A TRAVÉS DE SU DIRECTIVA TENDRÁ FACULTADES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMISION DE TRABAJADORES

ARTICULO 6.- EL SINDICATO CON LOS DERECHOS ESTABLECIDOS A TRAVES DE LA LEY EN LOS NUMERALES **86 Y 87** SELECCIONARA Y PROPONDRA AL H. AYUNTAMIENTO, AL DIF Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL PERSONAL QUE ESTOS NECESITEN PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS PROPIOS DEL MISMO SEAN DE BASE, EVENTUALES, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS Y DE CONFORMIDAD EN LO

DISPUESTO POR LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, RESOLVERAN QUIENES DEBERAN INGRESAR A LABORAR.

ARTICULO 7.- PARA INGRESAR AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, SE REQUIERE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR UNA SOLICITUD CON FOTOGRAFIA AL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO.
- II. SER MAYOR DE EDAD EN CASO DE SER MENOR DE EDAD SE PROCEDERA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 18 DE LA LEY.
- III. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- IV. TENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD, EL O LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ASI COMO LAS HABILIDADES QUE SE REQUIEREN PARA OCUPAR EL PUESTO A CUBRIR.
- V. NO HABER SIDO SEPARADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION DE ALGUNO DE LOS MOTIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE LA LEY.
- VI. PRESENTAR Y APROBAR SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES GENERALES DE SELECCION PARA EL PUESTO A CUBRIR.
- VII. POSEER BUENA SALUD, NO PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE NI TENER IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL PARA EL TRABAJO, DEBIENDOLO COMPROBAR CON EXAMENES MEDICOS DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON OBSERVACION DEL SINDICATO.
- VIII. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

CAPITULO TERCERO DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 8.- NOMBRAMIENTO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE FORMALIZA LA RELACION JURIDICO LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL TRABAJADOR, Y QUE OBLIGA A AMBAS PARTES AL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, EN LA LEY, Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y QUE SEAN CONFORME AL USO Y LA BUENA FE, EL NOMBRAMIENTO DEBERÁ EXTENDERSE CONFORME LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 18** DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, LA CONDICIÓN DEL EMPLEO SE DEFINIRÁ POR LAS LABORES QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR Y NO POR EL NOMBRAMIENTO QUE LE SEA OTORGADO, SALVO ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL SINDICATO.

ARTICULO 9.- TRANSCURRIDO EL TIEMPO QUE LA LEY SEÑALA Y LAS PRESENTES CONDICIONES SIN QUE SE LE EXTIENDA NOMBRAMIENTO AL TRABAJADOR, ESTA SERÁ CAUSA IMPUTABLE AL PATRÓN O TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EN NINGÚN CASO POR ESE HECHO PERDERÁ EL TRABAJADOR DERECHOS O PRERROGATIVAS CONSIGNADAS EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

CAPITULO CUARTO DE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTICULO 10.- PARA ACORDAR LA PENSIÓN DE UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, SERÁ NECESARIO QUE SE EMITA EN LOS DICTÁMENES NECESARIOS A TRAVÉS DEL I.M.S.S., EN NINGÚN CASO SERÁN ADMITIDOS OTRA CLASE DE DOCUMENTOS, SALVO QUE SEA EL TRABAJADOR CANALIZADO A INSTITUCIÓN O MEDICINA PRIVADA, SUB-ROGADA, POR EL I.M.S.S., EXISTIENDO LA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA DE CUBRIR EL 100% DE TODAS SUS PRESTACIONES Y SALARIO.

ARTICULO 11.- CUANDO PROCEDA EL CASO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE ACREDITEN LOS HECHOS IMPUTADOS, INVARIABLEMENTE CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO Y DOS TESTIGOS CUANDO MENOS, ASÍ COMO CON LA COMPARECENCIA DEL O LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS; A DICHA ACTA DEBERÁN ANEXARSE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE SE DISPONGA, DE LO ACTUADO, SE ENTREGARA UNA COPIA AL SINDICATO, OTRA AL TRABAJADOR Y SERA REMITIDA AL TRIBUNAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY.

CAPITULO QUINTO DE LA CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO

ARTICULO 12.- LOS SERVICIOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO POR LOS TRABAJADORES, SERÁN DESEMPEÑADOS, CON LA EFICIENCIA, HONESTIDAD, CUIDADO Y ESmero REQUERIDOS, EN ARAS DE LOGRAR LA MEJOR CALIDAD Y MAYOR PRODUCTIVIDAD POSIBLE.

ARTICULO 13.- LOS TRABAJADORES SE OBLIGARÁN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTICULO 14.- LOS TRABAJADORES DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS JEFES INMEDIATOS, SOBRE LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN DENTRO DE SU TRABAJO QUIEN DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN INMEDIATAS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTE NO ACUDA EN FORMA NORMAL A SUS LABORES, EN CUYO CASO LO REPORTARA A OTRA INSTANCIA SUPERIOR.

ARTICULO 15.- LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A EVITAR EN LO POSIBLE DESPERDICIOS NECESARIOS DE MATERIALES, A CONSERVAR EN BUEN ESTADO SU EQUIPO DE TRABAJO, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE SE LES PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y NO SERÁN RESPONSABLES POR DETERIORES DEL USO NORMAL QUE SE LES DEN ASÍ COMO POR ACCIDENTES INVOLUNTARIOS DE TRABAJO, TENIENDO EL AYUNTAMIENTO QUE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y QUE DE NO CUMPLIR, EL TRABAJADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LA DEFICIENTE CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO.

CAPITULO SEXTO JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

ARTICULO 16.- JORNADA DE TRABAJO, ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR DEBE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE TIENE ASIGNADA SU LABOR PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 17.- LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ LA SEÑALADA EN ESTAS CONDICIONES:

- I. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE 8:30 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

- II. PARA EL PERSONAL DE ASEO, SU HORARIO SERÁ EL ACOSTUMBRADO DE CONFORMIDAD CON LOS RECORRIDOS ESTABLECIDOS CON ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE 6 HORAS Y MEDIA DIARIAS DE TRABAJO.

ARTICULO 18.- LAS HORAS EXTRAORDINARIAS SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN QUE LABORE EL EMPLEADO Y SI CORRESPONDE SU DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EN DESCANSOS CONCEDIDOS POR LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CUBRA LO QUE ESTABLECE LA LEY Y EN LA MATERIA, EN TODO CASO DEBERÁ CONTARSE CON EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR.

ARTICULO 19.- LA OBSERVANCIA DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS LABORES DE LOS TRABAJADORES, SERÁ PRECISAMENTE DONDE EL TRABAJADOR DESEMPEÑE SU TRABAJO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA REUNIRSE A INICIAR LOS MISMOS.

ARTICULO 20.- PARA EL REGISTRO DE ENTRADA, LOS TRABAJADORES QUE VIVAN EN LA PERIFERIA DE SUS CENTROS DE TRABAJO, GOZARAN DE UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.

ARTICULO 21.- EN LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTE CON NINGÚN SISTEMA DE CONTROL, QUE EL TRABAJADOR DISPONGA DE AUTORIZACIÓN PARA NO REGISTRAR SU ENTRADA O SALIDA O ALGUNA CIRCUNSTANCIA AJENA AL TRABAJADOR LO IMPOSIBLE PARA EFECTUARLA DEBERÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO, CON LA PRONTITUD QUE LE SEA PERMITIDA.

ARTICULO 22.- SE CONSIDERA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL TRABAJADOR.

- I. CUANDO NO REGISTRE SU ENTRADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTAS CONDICIONES Y LA LEY.
- II. SI INJUSTAMENTE NO REGISTRA SU SALIDA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.
- III. CUANDO LE SEAN COMPUTADOS MAS DE TRES RETARDOS EN 15 DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA ENTRADA DEL PERSONAL DESPUÉS DE LAS TOLERANCIAS NECESARIAS, NO MÁS DE TRES OCASIONES AL MES.

ARTICULO 23.- EL TRABAJADOR INCAPACITADO PARA ASISTIR A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERÁ DAR AVISO A SU JEFE INMEDIATO Y/O A LA OFICIALÍA MAYOR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO POR LOS MEDIOS QUE LE SEAN POSIBLES LA COMISIÓN DE DICHO AVISO, SE CONSIDERA COMO FALTA, SALVO EN LOS CASOS QUE SU ENFERMEDAD SEA GRAVE O DELICADA DE TAL MANERA QUE SE IMPOSIBLE AL TRABAJADOR A DAR AVISO RESPECTIVO O QUE NO CUENTE CON LA FACILIDAD NECESARIA PARA TAL FIN, EN CUYO CASO DEBERÁ REALIZAR TAL OBLIGACIÓN EN UN TIEMPO PERENTORIO DE 24 HORAS DE DÍA HÁBIL.

ARTICULO 24.- PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE EL TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTAR LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., O DE LA MEDICINA PRIVADA CUANDO EL CASO SEA SUBROGADA POR DICHA INSTITUCIÓN.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA RELACION JURIDICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS TRABAJADORES Y SU REPRESENTATIVIDAD

ARTICULO 25.- SE RECONOCE COMO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL C. **PRESIDENTE Y/O PRESIDENTA MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

ARTICULO 26.- SE ENTIENDE POR REPRESENTACIÓN SINDICAL, AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUIEN TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL A TRAVÉS DE SU **SECRETARIA GENERAL**, DE LA PERSONA EN QUE ESTE DELEGUE SUS FACULTADES O DESIGNE POR COMISIÓN.

ARTICULO 27.- EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA SOLO RECONOCERA UNA SOLA REPRESENTATIVIDAD EN LOS TERMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE Y EN LA LEY.

ARTICULO 28.- EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE

ÁLVAREZ, COLIMA, DESIGNARA A QUIEN O QUIENES DELEGARA FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA DE ESTAS CONDICIONES.

ARTICULO 29.- SERÁN NULOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SIN OBSERVANCIA TANTO DE LA LEY COMO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, Y SI ESTOS SON A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DIFERENTES EN LOS SEÑALAMIENTOS ANTERIORES, SALVO QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO PARA TAL FIN.

ARTICULO 30.- NINGÚN ACUERDO TENDRÁ LA VALIDEZ NECESARIA SI SOLO EXISTE EL CONSENTIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES O QUE EN FORMA PERSONAL CON LOS TRABAJADORES SE CONVENGA SOBRE NEGOCIACIÓN TANTO DE TRABAJO COMO DE PRESTACIONES.

CAPITULO OCTAVO DE LOS SUELDOS Y LAS PRESTACIONES

ARTICULO 31.- SALARIO ES LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA QUE PAGA EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A SUS TRABAJADORES, A CAMBIO DE LOS SERVICIOS QUE ESTOS PRESTAN, MISMOS QUE DEBERÁN ESTABLECERSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL.

ARTICULO 32.- EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR DEBERÁN SER CUBIERTOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL O CHEQUE NOMINATIVO, DEBERÁ RECIBIRLO PERSONALMENTE EL TRABAJADOR, SALVO EN LOS CASOS QUE POR ENFERMEDAD LO IMPOSIBILE A RECIBIRLO O QUE SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN CUYO CASO PODRÁ DESIGNAR A UNA PERSONA DE PREFERENCIA FAMILIAR QUE REALICE ESTAS OPERACIONES, MEDIANTE CARTA PODER O ESCRITO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CASO Y LA FIRMA DEL TRABAJADOR COMO CONSENTIMIENTO.

ARTICULO 33.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS POR LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, DE DESCANSO OBLIGATORIO, CUANDO SE SUSPENDAN LAS LABORES, DURANTE SUS VACACIONES, POR LAS LICENCIAS SINDICALES ASÍ COMO LAS COMISIONES POR EL MISMO CONCEPTO, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCEDER EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS ACTIVIDADES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL SINDICATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 34.- CUANDO EL TRABAJADOR A PETICIÓN DE LA PRESENTACIÓN SINDICAL REQUIERA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU EXPEDIENTE EL

DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA JUSTIFICADA DEL MISMO EN FORMA GRATUITA.

ARTICULO 35.- EN LO QUE SE REFIERE A NÓMINA DE SUELDOS ASÍ COMO RECIBOS DE PAGO DE LOS MISMOS Y OTROS, EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA HARÁ LLEGAR AL SINDICATO EN FORMA PERIÓDICA, COPIA DE ELLOS CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS EN CUANTO A LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS DE PERSONAL QUE CON APEGO EN LA LEY DEBAN REALIZAR.

ARTICULO 36.- CUANDO EL TRABAJADOR DISFRUTE DE VACACIONES RECIBIRÁ EL SALARIO Y PRESTACIONES QUE TENGA ASIGNADO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA PRIMA VACACIONAL QUE SE ENCUENTRE CONVENIDO A LA FECHA DEL DISFRUTE DE ESTE BENEFICIO, CON RESPECTO A ESTA PRESTACIÓN SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA LEY E INVARIABLEMENTE LOS ROLES DE VACACIONES SERÁN AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, SI DURANTE EL DISFRUTE DE VACACIONES EL TRABAJADOR SUFRE ACCIDENTES O ENFERMEDADES QUE LES IMPIDAN EL DISFRUTE NORMAL LOS DIAS QUE DEJEN DE DISFRUTAR, SERÁN REPUESTOS A SOLICITUD DEL TRABAJADOR POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS E INVARIABLEMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES MÉDICOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON NORMALMENTE DICHO DESCANSO.

ARTICULO 37.- SI UN TRABAJADOR ES SEPARADO INJUSTIFICADAMENTE Y OPTARE, POR LA INDEMNIZACIÓN Y NO POR LA REINSTALACIÓN EN SU TRABAJO, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SE OBLIGAN A PAGARLE DE INMEDIATO, COMO INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA, LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A LO QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE PRESTACIONES, DE ACUERDO A LA CATEGORÍA QUE DESEMPEÑE EN EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN, ADEMÁS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY POR CADA AÑO DE SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y EN LOS MISMOS CASOS SE ESTARÁ CUANDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, NO CUMPLAN CON LO QUE SEÑALE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN POR ESTE CONCEPTO, SI UN TRABAJADOR DEMANDARE LA REINSTALACIÓN EN SU EMPLEO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL LAUDO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LIQUIDARLE LO QUE CORRESPONDÍA AL CONVENIO ESTABLECIDO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN.

ARTICULO 38.- CUANDO LA SEPARACIÓN DEL TRABAJADOR SEA VOLUNTARIA, SE PROCEDERÁ CONFORME AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY.

ARTICULO 39.- CUANDO EL DESPIDO SEA JUSTIFICADO EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY DE LA MATERIA, EL TRABAJADOR PERCIBIRÁ LO QUE LE CORRESPONDE.

ARTICULO 40.- A LA MUERTE DEL TRABAJADOR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PAGARAN A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, Y CUANDO ESTA NO EXISTA, SE ESTÁ DISPUESTO EN EL ARTICULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN EL CONVENIO ESTABLECIDO, IGUALMENTE PARA GASTOS FUNERAL, PAGARA EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA LO ESTABLECIDO EN EL MISMO CONVENIO.

ARTICULO 41.- CUANDO EL RIESGO REALIZADO EN UN TRABAJO TRAIGA COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DEL TRABAJADOR, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, PAGARAN A LOS BENEFICIARIOS EN LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA O DEPENDIENTES DIRECTOS DEL TRABAJADOR, CONFORME AL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O EL CONVENIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 42.- LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES, ASÍ COMO DESCUENTOS, DE CUOTAS SINDICALES CAJAS DE AHORRO Y OTROS QUE SERÁN PAGADOS OPORTUNAMENTE AL TRABAJADOR, DE NO SER PAGADOS OPORTUNAMENTE LAS **RETENCIONES DEL TRABAJADOR Y LAS APORTACIONES DEL PATRÓN**, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR UNA INDEMNIZACIÓN DE HASTA UN **15%** POR CADA CANTIDAD SEÑALADA.

ARTICULO 43.- LOS SALARIOS SON HOMOLOGADOS IGUAL A LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE, CADA INCREMENTO QUE OTORQUE ESTE A SUS TRABAJADORES, SERÁ AUTOMÁTICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL **AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, ENTENDIENDO POR SALARIO LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LOS TRABAJADORES DEJAREN DE PERCIBIR DICHA HOMOLOGACIÓN EL AYUNTAMIENTO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR A LOS MISMOS LAS CANTIDADES QUE SIGNIFIQUEN LA HOMOLOGACIÓN Y SUS RESPECTIVOS RETROACTIVOS, MÁS INTERESES POR RETRASO, GASTOS Y COSTAS SI SE HUBIERE SEGUIDO JUICIO Y SI LA SENTENCIA RESULTARA FAVORABLE AL TRABAJADOR.

ARTICULO 44.- EL AGUINALDO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL, SE CUBRIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 67** DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y DEL **ARTÍCULO 126** DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. ASI COMO LO SEÑALADO EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES VIGENTE.

ARTICULO 45.- A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE HAYAN CUMPLIDO 28 Y 30 AÑOS DE SERVICIO MUJER U HOMBRE, SE LES OTORGARÁ LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL AL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS, COMO SI ESTUVIERAN ACTIVOS, Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE LE OTORGARÁ LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO ACTIVO, QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE 30 (TREINTA) AÑOS PARA EL SEXO MASCULINO Y 28 (VEINTIOCHO) AÑOS AL SEXO FEMENINO. COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES.

ARTICULO 46.- LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, ANOTADAS EN EL CATÁLOGO QUE PARA ESTE EFECTO FUE ELABORADO Y DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL, YA SEA EN DINERO O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DEBERÁN SOMETERSE A REVISIONES PERIÓDICAS CONFORME A LA LEY, Y A LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS.

CAPITULO NOVENO DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 47.- POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, DISFRUTARA EL TRABAJADOR DE DOS DÍAS DE DESCANSO DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE EL SÁBADO Y DOMINGO CON DOCE DE SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS.

ARTICULO 48.- SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ADEMÁS DE LOS DE DESCANSO SEMANAL, LOS QUE SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS QUE SE CONVENGAN, Y LOS QUE SEÑALA EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 49.- EL TRABAJADOR QUE POR URGENCIAS DEL SERVICIO DEBA LABORAR DURANTE EL DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO, TENDRÁ DERECHO A QUE EL TIEMPO LABORADO SE LE PAGUE COMO JORNADA EXTRAORDINARIA CONFORME A LA LEY, Y SI EL DÍA LABORADO CORRESPONDE A DESCANSO OBLIGATORIO OTORGADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LE CORRESPONDERÁ UNA

JORNADA TRIPLE INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SEÑALE LA LEY COMO COMPLEMENTO.

ARTÍCULO 50.- LOS PERIODOS DE VACACIONES NO SERÁN ACUMULADOS, Y MUCHO MENOS DEBERÁN SER PAGADOS EN DINERO O ESPECIE, ESO ES QUE EL TRABAJADOR NO PODRÁ DEJAR DE DISFRUTAR SUS VACACIONES. Y SE DISFRUTARAN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES.

ARTICULO 51.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DOS TIPOS DE LICENCIAS, PARA NO ASISTIR A SUS LABORES.

- I.- CON GOCE DE SALARIO.
- II.- SIN GOCE DE SALARIO.

ARTÍCULO 52.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO SE CONCEDERÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, O PUESTO DE CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

A LOS TRABAJADORES DE BASE CON MAS DE UN AÑO DE SERVICIO HASTA POR 18 MESES.

ARTÍCULO 53.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN CASO DE COMISIONES SINDICALES AUTORIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES A QUE PERTENEZCA EL TRABAJADOR. LOS QUE TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL DÍA QUE CONCLUYE LA COMISIÓN CONFERIDA DEBIENDO EL TRABAJADOR REINCORPORARSE A SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN CON APEGO A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.
- II. LOS TRABAJADORES GOZARAN DE TRES PERMISOS AL AÑO, 2 POR TRES DÍAS HÁBILES CADA UNO, Y UNO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, POR TRES DÍAS HÁBILES CADA UNO, PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.
- III. HASTA POR 10 DÍAS EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO TRABAJADOR
- IV. HASTA POR 5 DÍAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS DEL TRABAJADOR ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS PADRES, HIJOS O CÓNYUGE, ASI COMO HERMANOS CUANDO EL DECESO OCURRA EN LA POBLACIÓN DONDE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS.

V. HASTA POR QUINCE DÍAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS DEL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABERSE TRASLADADO AL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DECESO.

VI. HASTA POR TRES DÍAS CUANDO CONFRONTE PROBLEMAS LEGALES CON AUTORIDAD COMPETENTE SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE EL TRABAJADOR SU INOCENCIA.

VII.- TENDRAN DERECHO A LA LICENCIA PRE JUBILATORIA O PRE PENSIONARIA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE COMIENCEN SUS TRAMITES DE JUBILACION O PENSION EN LOS TERMINOS DE LOS **ARTICULOS 103,104,105,106** Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, **Y DEL ARTICULO 5° DE LA LEY FEDERAL.**

LA SOLICITUD DE LICENCIA Y DE BAJA DEBERAN SER TRAMITADOS Y AUTORIZADOS POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEBERAN INGRESARSE DE FORMA SIMULTANEA PARA REALIZAR EL TRAMITE.

LA PRESENTE LICENCIA TENDRA VIGENCIA Y VALIDEZ DESDE EL DIA EN QUE EL TRABAJADOR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACION O PENSION INGRESE SU SOLICITUD Y HASTA LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE COLIMA EMITA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 54.- ADEMÁS DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE, EL TRABAJADOR PODRÁ DISFRUTAR DE LO QUE SEÑALA LA LEY Y LO QUE POR AUTORIZACIÓN SE LE CONCEDA POR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTICULO 55.- PARA TODOS LOS CASOS DE LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO, ESTAS DEBERÁN SER TRAMITADAS POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL ANTE LA OFICIALÍA MAYOR CON EL VISTO BUENO DEL JEFE INMEDIATO.

CAPITULO DECIMO DE LA CAPACITACION PERSONAL.

articulo 56.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROPORCIONARAN A SUS TRABAJADORES, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO ACORDE A SUS APTITUDES Y CONDICIÓN FÍSICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CON EL ÚNICA LIMITANTE DE LA ECONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO 57.- LOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO TENDRÁN COMO OBJETO PRINCIPAL.

- I. ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL TRABAJADOR EN SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SOBRE NUEVA TECNOLOGÍA Y APLICACIÓN DE ESTA.
- II. PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO Y
- III. PREPARAR AL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 58.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, DESARROLLARAN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN CON PERSONAL PROPIO, CON INSTRUCTORES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ESTA RAMA O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA QUE SE AJUSTE A SUS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS.

ARTICULO 59.- PARA LA CAPACITACIÓN EN GENERAL DE LOS TRABAJADORES SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTICULO 60.- SERÁ OBLIGATORIA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE LAS MISMAS O TRAMITARLAS ANTE LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS ACENSOS Y VACANTES

ARTICULO 61.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO CONVIENEN EN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA ASCENSOS CONJUGARA LA APTITUD Y ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I. EL TRABAJADOR QUE ASPIRE A OCUPAR UNA VACANTE DEFINITIVA QUE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS REQUIERAN CUBRIR Y QUE TENGA ASIGNADO UN SUELDO SUPERIOR AL QUE PERCIBE DEBERÁ MOSTRAR LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, PRODUCTIVIDAD, MAYOR ANTIGÜEDAD Y APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE EL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUJETARSE A LOS DISPUESTO EN LA LEY.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 62.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO DECLARAN QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL PARA LOS TRABAJADORES SERÁN PROPORCIONADOS POR EL I.M.S.S., EN LA FORMA Y EXTENSIÓN QUE DETERMINA LA LEY, CON CARGO DE LAS CUOTAS EN FORMA INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO, AL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. Y NO SE LE PODRÁ DAR DE BAJA, MIENTRAS TANTO NO SE HAYA PENSIONADO EL TRABAJADOR ANTE EL PROPIO IMSS.

ARTICULO 63.- CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EN LO POSIBLE LOS RIESGOS DE TRABAJO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROPORCIONARÁN A LOS TRABAJADORES, EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE CADA RAMA, ASÍ COMO A DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE CONSIDERE PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

ARTICULO 64.- LOS TRABAJADORES DEBERÁN OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, EL USO DEL O LOS EQUIPOS QUE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONEN, SON OBLIGATORIOS PARA EVITAR LOS RIESGOS PROFESIONALES, QUEDANDO PROHIBIDO SU USO FUERA DE LAS HORAS Y LUGARES DE SERVICIO, CADA TRABAJADOR SERÁ RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE DICHS EQUIPOS EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONARAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DICHA CONSERVACIÓN. EL TRABAJADOR DEBERÁ DAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA SOBRE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONAR LOS LUGARES ADECUADOS PARA EL CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO SERÁ EL TRABAJADOR RESPONSABLE DEL DETERIORO NORMAL POR EL USO O ACCIDENTE EN EL TRABAJO QUE REALICE.

ARTÍCULO 65.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ACCIDENTES DE TRABAJO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, DEBERÁN SER AUXILIADOS POR SUS COMPAÑEROS DEBIÉNDOLOS TRASLADAR INMEDIATAMENTE A LA CLÍNICA CORRESPONDIENTE Y DARLO A CONOCER A SU JEFE INMEDIATO, ASÍ COMO AL SINDICATO.

ARTICULO 66.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PAGARAN LOS SALARIOS ÍNTEGROS AL TRABAJADOR PARA LUEGO TRAMITAR LA RECUPERACIÓN ANTE I.M.S.S Y EN CASO DE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 67.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PODRÁN PRACTICAR AL PERSONAL, EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS Y DE ADMISIÓN A TRAVÉS DEL I.M.S.S. CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DEBIENDO LOS TRABAJADORES SOMETERSE A LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

CAPITULO DECIMO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 68.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS DEBERÁN GUARDAR A LOS TRABAJADORES LAS CONSIDERACIONES QUE EXIGE SU DIGNIDAD Y ABSTENERSE DE MALOS TRATOS DE PALABRAS O DE OBRA CONTRA ESTOS, ASÍ COMO ABSTENERSE DE COACCIONAR DE CUALQUIER FORMA A LOS TRABAJADORES PARA LOGRA CUALQUIER FIN.

ARTICULO 69.- ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE MENCIONA LA LEY, LOS TRABAJADORES TENDRÁN LOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR LAS PERCEPCIONES QUE LES CORRESPONDAN POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DENTRO DE LA JORNADA ORIGINARIA, TIEMPOS EXTRAORDINARIOS Y DESCANSOS LEGALES O POR CONCESIÓN, SIN QUE ESTOS SEAN MUTILADOS COMO CONSECUENCIA DE CASTIGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y OTROS
- II. NO SER SUSPENDIDO O SEPARADO DEL EMPLEO SINO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY.
- III. PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLEZCAN ESTAS CONDICIONES, LA LEY DEL I.M.S.S. ASÍ COMO LA LEY DE LA MATERIA
- IV. RECIBIR ESTÍMULOS O PREMIOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SE HAYAN EMITIDO.
- V. BECAS PARA LOS TRABAJADORES PARA QUE SE AYUDEN A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

- VI. PASEOS Y RECREACIONES PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS
- VII. RECOMPENSAS A LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO EN VIGOR
- VIII. OBTENER LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE SUELDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.
- IX. TENER DERECHO A LOS ASCENSOS ESCALAFONARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES, ASÍ COMO EN LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.
- X. SOLICITAR CAMBIOS DE DEPENDENCIA O ADSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ARTÍCULO 68, CUANDO EL TRABAJADOR CONCURRA NORMALMENTE A SUS LABORES EN LAS HORAS Y DÍAS SEÑALADOS PREVIAMENTE Y POR CAUSAS AJENAS A ÉL, NO PUEDA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA HORA PREVISTA Y POR CIRCUNSTANCIAS DEL SERVICIO TENGA QUE REALIZAR SUS TRABAJOS FUERA DE LAS HORAS ESTABLECIDAS, TENDRÁ DERECHO A UN PAGO CON TIEMPO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO.

ARTICULO 70.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

- I. RESPONDER AL MANEJO APROPIADO DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, VALORES, MAQUINARIA Y EFECTOS QUE SE LE CONFÍEN CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- II. JUSTIFICAR ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LA AUSENCIA EN SU TRABAJO Y PRESENTAR LAS INCAPACIDADES, JUSTIFICANTES Y OTRAS EN LA FORMA Y TIEMPO MÁS OPORTUNO.
- III. EMPLEAR CON LA MAYOR EFICACIA Y ECONOMÍA LOS MATERIALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO.
- IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A SU TRABAJO Y DESEMPEÑARLO CON LA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA POSIBLE.

ARTÍCULO 71.- SON OBLIGACIONES IGUALMENTE DE LOS TRABAJADORES ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ASÍ COMO DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEBERÁN ABSTENERSE DE:

- I. FALTAR A SU TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.
- II. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CALIBRE DENTRO DE SU TRABAJO O DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD O VIGILANCIA, ASÍ COMO AQUELLOS EN QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE SU TRABAJO LO REQUIERAN PARA LOS CUALES DEBERÁ PRESENTAR LICENCIAS ESPECIALES DEL MANEJO DE ESTAS.
- III. REALIZAR DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACTOS INMORALES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE ALTERE LA DISCIPLINA TALES COMO RIÑAS, INJURIAS, AMENAZAS, ASÍ COMO INCURRIR EN FALTAS DE PROBIIDAD Y HONRADEZ.
- IV. PRESENTARSE A SU TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SIEMPRE QUE NO SEA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA YA QUE, DE SERLO, EL TRABAJADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONERLO EN CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO.
- V. REALIZAR LABORES DE COMPRAVENTA DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- VI. CONSUMIR ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS EXHIBIÉNDOSE ANTE EL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE LABORES CONTINUAS EN QUE SE DISPONDRÁ EL TRABAJADOR DE LOS TIEMPOS ESPECIALES PARA ESTE MENESTER.
- VII. DORMIRSE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, LEER REVISTAS NO RELACIONADAS CON SU EMPLEO CON EXCEPCIÓN DE LA ASIGNADA AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

- VIII. EFECTUAR RIFAS PARTICULARES DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO Y EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
- IX. HACER USO INDEBIDO DIFERENTE AL SEÑALADO POR SU TRABAJO, DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES

ARTICULO 72.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, PRESIDENTA Y/O REPRESENTANTES LEGALES, RECONOCEN Y RATIFICAN LAS PRESTACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL POR TRATARSE DE DERECHOS SOCIALES QUE CONQUISTO EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A FAVOR DE SUS AGREMIADOS QUIENES SERÁN LOS BENEFICIADOS DE ESTE CONVENIO Y EN BASE TAMBIÉN A LA BUENA VOLUNTAD DEL ENTE PÚBLICO QUE ESTA CONSIENTE DE LAS CARENCIAS DEL SINDICATO, PERO TAMBIÉN DE QUE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES Y DEL ORDEN PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 5º Y 123** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SE COMPROMETE DE MANERA OBLIGATORIA AL PAGO DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES VIGENTE QUE SE EXHIBE COMO **ANEXO 1,(UNO)** Y QUE ES UNA PRUEBA PLENA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE REGISTRAL DEL SINDICATO Y QUE TIENE VALOR PLENO POR ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA.

CAPITULO DECIMO QUINTO DEL TABULADOR DE SUELDOS Y CATEGORIAS

ARTICULO 73.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56,57,58, Y 59 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y LOS ARTÍCULO 32,33,34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO "EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL SINDICATO SE REGIRÁN Y RECONOCERÁN LAS



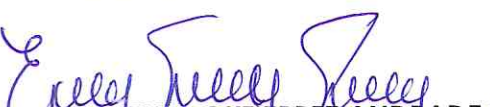
CATEGORÍAS, PUESTOS Y SUELDOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, DE ACUERDO AL TABULADOR VIGENTE QUE SE EXHIBE **COMO ANEXO 2,(DOS)** Y QUE ES UNA PRUEBA PLENA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE REGISTRAL DEL SINDICATO Y QUE TIENE VALOR PLENO POR ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTICULO 74.- EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES O LA INOBSERVANCIA DE LAS MISMAS SE HARÁ CONSTAR EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, ESTATUTOS O DISPOSICIONES QUE REGULEN MEJORES CONDICIONES PARA LOS TRABAJADORES.

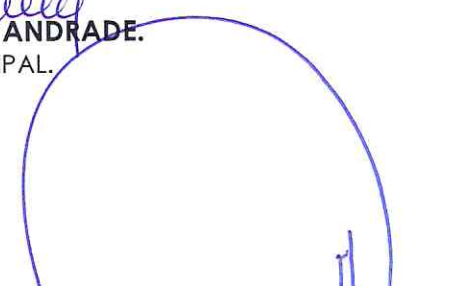
LOS FUNCIONARIOS DEBERÁN GUARDAR LAS CONSIDERACIONES QUE EXIGE SU DIGNIDAD Y ABSTENERSE DE MALOS TRATOS, DE PALABRAS O DE OBRA CONTRA ESTOS, ASI COMO ABSTENERSE DE COACCIONAR DE CUALQUIER FORMA A LOS TRABAJADORES PARA LOGRAR CUALQUIER FIN.

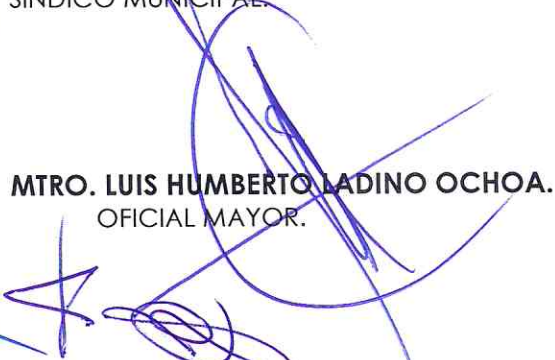
LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A LOS 11 DIAS EN ENERO DEL 2024.

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
DEL PERIODO 2021-2024**


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.
PRESIDENTA MUNICIPAL.


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVA
SINDICO MUNICIPAL.


C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.
OFICIAL MAYOR.


LAE. MARIA DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA DEL PERIODO 2021-2024

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL

POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ, DEL PERIODO 2021-2024

ING. CESAR GAITAN COLIN
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD DEL PERIODO 2021-2024

LIC. GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ AGUAYO

POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES VILLALVARENSES DEL PERIODO 2021-2024

DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL

*** esta hoja de firmas corresponde a las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA 2024.***

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ,
COLIMA, DEL PERIODO DEL 2020-2024**

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN.
SECRETARIA GENERAL

C. NORMA ELIZABETH PINEDA OSORIO
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

L.A. SERGIO TOVAR MONTAÑO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

C.P. P. FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA C. MA DEL ROSARIO VILLASEÑOR RAMÍREZ
SECRETARIA DE FINANZAS SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

L.C. ELISA HERNÁNDEZ CHAVARIN
SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD

ING. GABINO PELAYO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA

ING. JUAN CARLOS SANTOS ANDRADE
SECRETARIA DE CRÉDITO Y VIVIENDA

L.T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

C. ELOY DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIA DE PENSIONES CIVILES

C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES

*** esta hoja de firmas corresponde a las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE EL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA 2024.***


LIC. LUIS CARLOS YAÑEZ CORTES
SECRETARIA DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO


LICDA. MA. DOLORES ELIZABED RAYA SANDOBAL
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN SINDICAL


L.A.P. ALEJANDRA LÓPEZ CALVARIO
SECRETARIA DE ESPAR. Y RECREACIÓN


L.A. JOEL ARMANDO TINTOS MAGAÑA
SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES


C. EDUARDO AVALOS
PTE. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA


C. RAFAEL PUENTE ANGUIANO
PTE. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

*** esta hoja de firmas corresponde a las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA 2024.***

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

TABULADOR ACTUAL DE PUESTOS A DICIEMBRE DE 2023

PUESTOS ADMINISTRATIVOS				
PUESTOS				
Num.	TABULADOR 2023	Sueldo	S.S.	S.D.I. 2023
1	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "A"	277.43	249.69	527.12
2	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "B"	264.22	237.80	502.02
3	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "C"	251.64	226.47	478.11
4	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "D"	243.98	219.59	463.57
5	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "E"	228.68	205.81	434.49
6	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "F"	219.97	197.98	417.95
7	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR "G"	212.50	191.25	403.75
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	380.45	342.41	722.86
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	362.34	326.10	688.44
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	345.08	310.57	655.66
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	328.65	295.79	624.44
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	253.69	228.32	482.00
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	208.67	187.80	396.47
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	179.42	161.48	340.90
15	BIBLIOTECARIO "A"	305.65	275.09	580.74
16	BIBLIOTECARIO "B"	291.10	261.99	553.08
17	BIBLIOTECARIO "C"	277.23	249.51	526.75
18	BIBLIOTECARIO "D"	264.03	237.63	501.66
19	BIBLIOTECARIO "E"	253.69	228.32	482.00
20	CAJERO "A"	380.45	342.41	722.86
21	CAJERO "B"	362.34	326.10	688.44
22	CAJERO "C"	345.08	310.57	655.66
23	CAJERO "D"	328.65	295.79	624.44
24	CAJERO "E"	302.76	272.49	575.25
25	CAPTURISTA DE DATOS "A"	325.52	292.96	618.48
26	CAPTURISTA DE DATOS "B"	310.02	279.01	589.03

27	CAPTURISTA DE DATOS "C"	295.25	265.73	560.98
28	CAPTURISTA DE DATOS "D"	281.19	253.07	534.27
29	CAPTURISTA DE DATOS "E"	227.92	205.13	433.04
30	CAPTURISTA DE DATOS "F"	204.26	183.83	388.09
31	DIBUJANTE "A"	295.55	265.99	561.54
32	DIBUJANTE "B"	281.48	253.33	534.80
33	DIBUJANTE "C"	268.07	241.27	509.34
34	DIBUJANTE "D"	255.31	229.78	485.08
35	ENCARGADO "A"	387.30	348.57	735.88
36	ENCARGADO "B"	368.86	331.97	700.84
37	ENCARGADO "C"	351.30	316.17	667.46
38	ENCARGADO "D"	290.23	261.21	551.44
39	ENCARGADO "E"	281.19	253.07	534.27
40	ENCARGADO "F"	253.69	228.32	482.00
41	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL A	403.03	362.73	765.76
42	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL B	383.84	345.45	729.29
43	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL C	365.56	329.00	694.57
44	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL D	348.15	313.34	661.49
45	ENCARGADO DE PROGRAMAS "A"	640.51	576.46	1,216.97
46	ENCARGADO DE PROGRAMAS "B"	608.82	547.94	1,156.75
47	ENCARGADO DE PROGRAMAS "C"	579.83	521.84	1,101.67
48	ENCARGADO DE PROGRAMAS "D"	552.21	496.99	1,049.21
49	ENCARGADO DE PROGRAMAS "E"	483.30	434.97	918.28
50	ENCARGADO DE PROGRAMAS "F"	465.05	418.54	883.59
51	INGENIERO "A"	639.26	575.33	1,214.59
52	INGENIERO "B"	608.82	547.94	1,156.75
53	INGENIERO "C"	579.83	521.84	1,101.67
54	INGENIERO "D"	552.21	496.99	1,049.21
		0.00	0.00	0.00
55	INTENDENTE "A"	305.65	275.09	580.74
56	INTENDENTE "B"	291.10	261.99	553.08
57	INTENDENTE "C"	277.23	249.51	526.75
58	INTENDENTE "D"	264.03	237.63	501.66
59	INTENDENTE "E"	244.98	220.48	465.46
60	INTENDENTE "F"	225.93	203.33	429.26
61	INTENDENTE "G"	214.42	192.98	407.40

62	OPERADOR DE SISTEMAS "A"	462.26	416.04	878.30
63	OPERADOR DE SISTEMAS "B"	440.25	396.23	836.48
64	OPERADOR DE SISTEMAS "C"	419.29	377.36	796.64
65	OPERADOR DE SISTEMAS "D"	399.32	359.39	758.71
66	OPERADOR DE SISTEMAS "E"	369.28	332.35	701.62
67	SECRETARIA "A"	326.90	294.21	621.11
68	SECRETARIA "B"	310.15	279.14	589.29
69	SECRETARIA "C"	295.39	265.85	561.23
70	SECRETARIA "D"	273.81	246.43	520.25
71	SECRETARIA "E"	263.19	236.87	500.07
72	SECRETARIA "F"	252.75	227.47	480.22
73	SECRETARIA "G"	210.62	189.56	400.18
74	TRABAJADOR SOCIAL "A"	354.51	319.06	673.57
75	TRABAJADOR SOCIAL "B"	337.63	303.87	641.50
76	TRABAJADOR SOCIAL "C"	321.55	289.40	610.95
77	TRABAJADOR SOCIAL "D"	306.24	275.62	581.86
78	TRABAJADOR SOCIAL "E"	251.64	226.47	478.11
79	TRABAJADOR SOCIAL "F"	244.77	220.29	465.05
80	VALUADOR "A"	467.05	420.35	887.40
81	VALUADOR "B"	444.81	400.33	845.14
82	VALUADOR "C"	423.63	381.27	804.90
83	VALUADOR "D"	403.46	363.11	766.57
84	MEDICO "A"	646.15	581.54	1,227.69
85	MEDICO "B"	615.38	553.84	1,169.22
86	MEDICO "C"	586.08	527.47	1,113.55
87	MEDICO "D"	558.17	502.35	1,060.52
88	MEDICO "E"	478.17	430.35	908.52
89	MEDICO "F"	398.17	358.35	756.52
90	MEDICO "G"	274.08	246.67	520.75

6/9
 20/9
 6/9
 20/9

TABULADOR ACTUAL DE PUESTOS A DICIEMBRE DE 2023.

PUESTOS OPERATIVOS				
PUESTOS				
Num.	TABULADOR 2023	Sueldo	S.S.	S.D.I. 2023
91	ALBAÑIL OFICIAL "A"	295.55	265.99	561.54
92	ALBAÑIL OFICIAL "B"	281.48	253.33	534.80
93	ALBAÑIL OFICIAL "C"	268.07	241.27	509.34
94	ALBAÑIL OFICIAL "D"	255.31	229.78	485.08
95	ALBAÑIL OFICIAL "E"	239.10	215.19	454.30
96	PEON DE ALBAÑIL "A"	269.09	242.18	511.26
97	PEON DE ALBAÑIL "B"	256.27	230.65	486.92
98	PEON DE ALBAÑIL "C"	244.07	219.66	463.73
99	PEON DE ALBAÑIL "D"	232.45	209.20	441.65
100	PEON DE ALBAÑIL "E"	221.38	199.24	420.62
101	ALMACENISTA "A"	364.70	328.23	692.94
102	ALMACENISTA "B"	347.34	312.60	659.94
103	ALMACENISTA "C"	330.80	297.72	628.51
104	ALMACENISTA "D"	315.04	283.54	598.58
105	AUXILIAR DE ASEO "A"	293.67	264.31	557.98
106	AUXILIAR DE ASEO "B"	279.69	251.72	531.41
107	AUXILIAR DE ASEO "C"	266.37	239.73	506.10
108	AUXILIAR DE ASEO "D"	253.69	228.32	482.00
109	AUXILIAR DE ASEO "E"	221.67	199.50	421.17
110	AUXILIAR DE ASEO "F"	179.44	161.50	340.95
111	BACHEADOR "A"	279.69	251.72	531.41
112	BACHEADOR "B"	266.37	239.73	506.10
113	BACHEADOR "C"	253.69	228.32	482.00
114	BACHEADOR "D"	221.38	199.24	420.62
115	BACHEADOR "E"	207.52	186.77	394.28
116	CHOFER "A"	264.62	238.16	502.78
117	CHOFER "B"	253.69	228.32	482.00
118	CHOFER "C"	225.93	203.33	429.26
119	CHOFER "D"	200.35	180.32	380.67
120	ELECTRICISTA "A"	333.89	300.50	634.39
121	ELECTRICISTA "B"	317.99	286.19	604.18
122	ELECTRICISTA "C"	302.85	272.56	575.41
123	ELECTRICISTA "D"	288.43	259.58	548.01
124	ELECTRICISTA "E"	274.69	247.22	521.92
125	ELECTRICISTA "F"	253.69	228.32	482.00
126	ELECTRICISTA "G"	229.91	206.92	436.83



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ 2021-2024



127	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ "A"	418.55	376.70	795.25
128	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ "B"	398.62	358.76	757.39
129	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ "C"	379.64	341.68	721.32
130	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ "D"	361.56	325.41	686.97
131	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ "E"	344.35	309.91	654.26
132	FONTANERO "A"	297.43	267.68	565.11
133	FONTANERO "B"	283.26	254.94	538.20
134	FONTANERO "C"	269.77	242.80	512.57
135	FONTANERO "D"	256.93	231.23	488.16
136	FONTANERO "E"	214.00	192.60	406.60
137	JARDINERO "A"	283.73	255.36	539.09
138	JARDINERO "B"	270.74	243.20	513.94
139	JARDINERO "C"	257.86	231.62	489.48
140	JARDINERO "D"	245.10	220.59	465.68
141	MECANICO "A"	445.11	400.60	845.71
142	MECANICO "B"	423.91	381.52	805.44
143	MECANICO "C"	403.73	363.35	767.08
144	MECANICO "D"	384.50	346.05	730.56
145	MECANICO "E"	351.30	316.17	667.46
146	MECANICO "F"	308.23	277.41	585.64
147	MECANICO "G"	292.81	263.53	556.34
148	OPERADOR "A"	353.00	317.70	670.69
149	OPERADOR "B"	336.85	302.57	639.42
150	OPERADOR "C"	320.18	288.16	608.34
151	OPERADOR "D"	304.93	274.44	579.37
152	OPERADOR "E"	260.89	234.80	495.69
153	OPERADOR "F"	228.68	205.81	434.49
154	PEON "A"	240.23	216.20	456.43
155	PEON "B"	228.79	205.91	434.70
156	PEON "C"	217.89	196.10	414.00
157	PEON "D"	207.52	186.77	394.28
158	PINTOR "A"	290.61	261.55	552.16
159	PINTOR "B"	276.77	249.09	525.86
160	PINTOR "C"	263.59	237.23	500.82
161	PINTOR "D"	251.04	225.93	476.97
162	PINTOR "E"	239.08	215.18	454.26
163	SEPULTURERO "A"	293.67	264.31	557.98
164	SEPULTURERO "B"	279.69	251.72	531.41
165	SEPULTURERO "C"	266.37	239.73	506.10
166	SEPULTURERO "D"	254.18	228.32	482.50
167	SEPULTURERO "E"	245.25	220.73	465.98
168	SOLDADOR "A"	300.30	270.27	570.56
169	SOLDADOR "B"	286.00	257.40	543.39
170	SOLDADOR "C"	272.38	245.14	517.52
171	SOLDADOR "D"	259.41	233.47	492.87

172	TOPOGRAFO "A"	312.45	281.21	593.66
173	TOPOGRAFO "B"	297.58	267.82	565.39
174	TOPOGRAFO "C"	283.40	255.06	538.47
175	TOPOGRAFO "D"	269.91	242.92	512.83
176	VELADOR "A"	254.65	229.18	483.83
177	VELADOR "B"	242.52	218.27	460.79
178	VELADOR "C"	230.97	207.87	438.84
179	VELADOR "D"	219.97	197.98	417.95

D I F VILLA DE ALVAREZ

TABULADOR ACTUAL DE PUESTOS A DICIEMBRE DE 2023

PUESTOS ADMINISTRATIVOS				
PUESTOS				
Num.	TABULADOR 2023	Sueldo	S.S.	S.D.I. 2023
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	380.45	342.41	722.86
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	362.34	326.10	688.44
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	345.08	310.57	655.66
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	328.65	295.79	624.44
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	253.69	228.32	482.00
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	208.67	187.80	396.47
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	179.42	161.48	340.90
8	CAPTURISTA DE DATOS "A"	325.52	292.96	618.48
9	CAPTURISTA DE DATOS "B"	310.02	279.01	589.03
10	CAPTURISTA DE DATOS "C"	295.25	265.73	560.98
11	CAPTURISTA DE DATOS "D"	281.19	253.07	534.27
12	CAPTURISTA DE DATOS "E"	227.92	205.13	433.04
13	CAPTURISTA DE DATOS "F"	204.26	183.83	388.09
14	ENCARGADO "A"	387.30	348.57	735.88
15	ENCARGADO "B"	368.86	331.97	700.84
16	ENCARGADO "C"	351.30	316.17	667.46
17	ENCARGADO "D"	290.23	261.21	551.44
18	ENCARGADO "E"	281.19	253.07	534.27
19	ENCARGADO "F"	253.69	228.32	482.00
20	INTENDENTE "A"	305.65	275.09	580.74
21	INTENDENTE "B"	291.10	261.99	553.08
22	INTENDENTE "C"	277.23	249.51	526.75

23	INTENDENTE "D"	264.03	237.63	501.66
24	INTENDENTE "E"	244.98	220.48	465.46
25	INTENDENTE "F"	225.93	203.33	429.26
26	INTENDENTE "G"	214.00	192.60	406.60
27	SECRETARIA "A"	326.90	294.21	621.11
28	SECRETARIA "B"	310.15	279.14	589.29
29	SECRETARIA "C"	295.39	265.85	561.23
30	SECRETARIA "D"	273.81	246.43	520.25
31	SECRETARIA "E"	263.19	236.87	500.07
32	SECRETARIA "F"	252.75	227.47	480.22
33	SECRETARIA "G"	210.62	189.56	400.18
34	TRABAJADOR SOCIAL "A"	354.51	319.06	673.57
35	TRABAJADOR SOCIAL "B"	337.63	303.87	641.50
36	TRABAJADOR SOCIAL "C"	321.55	289.40	610.95
37	TRABAJADOR SOCIAL "D"	306.24	275.62	581.86
38	TRABAJADOR SOCIAL "E"	251.64	226.47	478.11
39	TRABAJADOR SOCIAL "F"	244.77	220.29	465.05
40	PSICOLOGO "A"	412.01	370.81	782.81
41	PSICOLOGO "B"	392.39	353.15	745.53
42	PSICOLOGO "C"	373.70	336.33	710.03
43	PSICOLOGO "D"	355.91	320.32	676.22
44	PSICOLOGO "E"	338.96	305.06	644.02
45	TERAPISTA "A"	311.91	280.72	592.63
46	TERAPISTA "B"	297.06	267.35	564.41
47	TERAPISTA "C"	282.91	254.62	537.53
48	TERAPISTA "D"	269.44	242.50	511.94
49	TERAPISTA "E"	248.70	223.83	472.53
50	MEDICO "A"	646.15	581.54	1,227.69
51	MEDICO "B"	615.38	553.84	1,169.22
52	MEDICO "C"	586.08	527.47	1,113.55
53	MEDICO "D"	558.17	502.35	1,060.52
54	MEDICO "E"	478.17	430.35	908.52
55	MEDICO "F"	398.17	358.35	756.52
56	MEDICO "G"	274.08	246.67	520.75
57	MAESTRA DE MANUALIDADES "A"	150.15	135.13	285.28
58	MAESTRA DE MANUALIDADES "B"	143.00	128.70	271.70

59	MAESTRA DE MANUALIDADES "C"	136.19	122.57	258.76
60	MAESTRA DE MANUALIDADES "D"	129.70	116.73	246.44
PUESTOS OPERATIVOS				
61	CHOFER "A"	264.62	238.16	502.78
62	CHOFER "B"	253.69	228.32	482.00
63	CHOFER "C"	225.93	203.33	429.26
64	CHOFER "D"	200.35	180.32	380.67

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
DEL PERIODO 2021-2024**

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL.

C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.
OFICIAL MAYOR.

LAE. MARIA DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL.

**POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL
MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA DEL PERIODO 2021-2024**

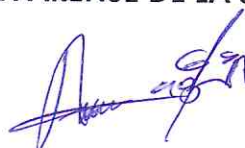
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.

POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ, DEL PERIODO 2021-2024



ING. CESAR GAITAN COLIN
DIRECTOR GENERAL.

POR EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD DEL PERIODO 2021-2024



LIC. GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ AGUAYO

POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES VILLALVARENSES DEL PERIODO 2021-2024



DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL.

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,
DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, DEL
PERIODO DEL 2020-2024**

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN.
SECRETARIA GENERAL

C. NORMA ELIZABETH PINEDA OSORIO
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

L.A. SERGIO TOVAR MONTAÑO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

C.P. PAULA FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA
SECRETARIA DE FINANZAS

C. MA DEL ROSARIO VILLASEÑOR RAMÍREZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

L.C. ELISA HERNÁNDEZ CHAVARIN
SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD

ING. GABINO PELAYO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA

ING. JUAN CARLOS SANTOS ANDRADE
SECRETARIA DE CRÉDITO Y VIVIENDA

L.T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

C. ELOY DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIA DE PENSIONES CIVILES

C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES

LIC. LUIS CARLOS YAÑEZ CORTES
SECRETARIA DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO

LICDA. MA. DOLORES ELIZABETH RAYA SAN DOBAL
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN SINDICAL



L.A.P. ALEJANDRA LÓPEZ CALVARIO
SECRETARIA DE ESPAR. Y RECREACIÓN



L.A. JOEL ARMANDO TINTOS MAGAÑA
SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES



C. EDUARDO AVALOS
PTE. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA



C. RAFAEL PUENTE ANGUIANO
PTE. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

*** Estas firmas corresponden al TABULADOR ACTUAL DE PUESTOS A DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA 2024.***